República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2020-00886**
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Resuelve solicitud y expide nuevos oficios de desembargo

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, toda vez que se allegó por parte del **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, oficio No. 72 del 6 de mayo de 2021, mediante el cual comunica que tomó nota del embargo de remanentes acá decretado, y dejo a disposición de este Despacho el embargo de los vehículos automotores de placas TMZ 589 y PQH 91C de propiedad del señor **OSCAR AUGUSTO GALVIS VILLA**, atendiendo que el presente proceso termino por pago total de la obligación desde el pasado 3 de marzo de 2021, se accede a lo solicitado por la apoderada judicial del demandado, razón por la cual, se ordena el desembargo de los citado vehiculos:

- Vehículo de plazas TMZ 589 inscrito en la Secretaria de Movilidad de Envigado.
- Vehículo de placas PQH 91C inscrito en la Secretaria de Movilidad de Envigado.

Líbrese oficio en tal sentido por la secretaria del Despacho, advirtiéndose a la parte demandada que deberá diligencias los citados oficios ante la Secretaria de Movilidad de Envigado a fin de que cancele los derechos de registro.

Por ende, se ordena el envío de los oficios al correo reportado en la solicitud que antecede angiequinteronieto@gmail.com.

De otro lado, toda vez que se allega respuesta al oficio No. 312 del 3 de marzo de 2021, de la Cámara de Comercio de Medellín, informando que no es procedente inscribir el oficio de desembargo del establecimiento de comercio denominado **LA GRACIAS HAMBURGUESAS AL CARBON** de propiedad del señor **OSCAR AUGUSTO GALVIS VILLA**, por cuanto dicha medida fue decretada por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** y no obra oficio de ese Juzgado informando el levantamiento de la medida y la disposición del mismo por cuenta de este Despacho, se insta a la parte interesada, esto es, al señor **OSCAR AUGUSTO GALVIS VILLA** para que proceda diligenciar ante la cámara de comercio de Medellín el oficio No. 121 del 19 de febrero de 2021 expedido por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL**

MUNICIPAL DE MEDELLÍN, junto con el oficio No. 312 del 3 de marzo de 2021, expedido por este Despacho, a fin de que dicha entidad proceda con el levantamiento de embargo decretado.

Así las cosas, como quiera que el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, remitió a este Despacho los oficios librados a la Cámara de Comercio de Medellín y a la Secretaria de Transporte y Transito de Medellín, se ordena el envío de estos a la apoderada del señor **OSCAR AUGUSTO**, a fin de que proceda a diligenciar dichos oficios, junto con los librados por este Despacho y así tener una respuesta satisfactoria frente a dichas entidades para el levantamiento de embargo decretado.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez